

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR  
EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 22 DE  
DICIEMBRE DE 2008**

En Cartagena, siendo las doce horas del día veintidós de diciembre de dos mil ocho, se reúnen en el Edificio del Palacio Consistorial, sito en la Plaza Ayuntamiento, los Concejales que al margen se relacionan, bajo la Presidencia de la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta, D<sup>a</sup> Pilar Barreiro Álvarez, y con la asistencia de la Secretaria General del Pleno, D<sup>a</sup> María Inés Castillo Monreal, a fin de celebrar sesión ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno y tratar de los asuntos que constituyen el Orden del Día, para lo cual se ha girado citación previa.

**ALCALDESA-PRESIDENTA**

Excm. Sra. D<sup>a</sup> Pilar Barreiro Álvarez  
(Partido Popular).

**CONCEJALES ASISTENTES A LA SESIÓN**

**PARTIDO POPULAR**

Iltmo. Sr. D. Agustín Guillén Marco  
Iltmo. Sr. D. José Vicente Angel Albaladejo Andreu.  
D. Enrique Pérez Abellán  
D. José Cabezos Navarro  
D.<sup>a</sup> María del Rosario Montero Rodríguez  
D. Joaquín Segado Martínez,  
D. Alonso Gómez López  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Josefa Roca Gutiérrez  
D. Nicolás Ángel Bernal  
D. Javier Hilario Herrero Padrón  
D. Antonio Calderón Rodríguez  
D<sup>a</sup> Florentina García Vargas  
D<sup>a</sup> Dolores García Nieto  
D<sup>a</sup> Josefa Maroto Gómez  
D. Isaías Camarzana Blaya

**PARTIDO SOCIALISTA  
OBRERO ESPAÑOL**

D. Francisco Martínez Muñoz  
D<sup>a</sup> Ana Belén Castejón Hernández,

D. Angel Rafael Martínez Lorente  
D. Juan Luis Martínez Madrid.  
D<sup>a</sup> Caridad Rives Arcayna  
D. Pedro Trujillo Hernández  
D. José Manuel Torres Paisal  
D<sup>a</sup> Carmen Martínez Martínez  
D. Francisco José. Díez Torrecillas

**PARTIDO MOVIMIENTO  
CIUDADANO**

D. Luis Carlos García Conesa  
D. Antonio Mínguez Rubio.

**INTERVENTOR  
GENERAL**

D. Francisco Javier Poyato Ariza

**SECRETARIA GENERAL  
DEL PLENO**

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Inés Castillo Monreal

**ORDEN DEL DÍA**

1º. Lectura y aprobación, en su caso, del Acta de la sesión ordinaria celebrada el 1 de diciembre de 2008.

2º. Dación de cuenta de Decretos de la Alcaldía-Presidencia sobre nombramiento de representantes en el Consejo Escolar Municipal.

3º Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda e Interior sobre Estatutos de la Fundación Ciudad de Cartagena.

4º. Mociones, Ruegos y Preguntas.

1º. LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 1 DE DICIEMBRE DE 2008.

Se dio cuenta del Acta de referencia, que fue aprobada por unanimidad y sin reparos.

## 2º. DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES EN EL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL.

- Decreto de 21 de febrero de 2008, por el que se nombra a doña Ascensión Gutiérrez Rebollo representante municipal en el Consejo Escolar del IES Isaac Peral, en sustitución de D. Manuel
- Decreto de 14 de noviembre de 2008, por el que se nombra a D<sup>a</sup> Lucía Torres Martos, representante Municipal en el Consejo Escolar del CEIP Luis Vives, en sustitución de D<sup>a</sup> María Luisa Zamora Martínez.
- Decreto de 1 de diciembre de 2008, por el que se nombra a D. Juan Tomás García Bermejo, representante municipal en el Consejo Escolar del Colegio Miralmonte.
- Decreto de 3 de diciembre de 2008, por el que se nombra a D. Roberto Sánchez Martínez, representante municipal en el Consejo Escolar CEIP Mastia, en sustitución de D. Juan Pedro García Pérez; y a D. Juan Luis García Aroca, representante municipal en el Consejo Escolar de la EU Nuestra Señora de la Asunción, en sustitución de D. José María Navarro Cayuela.
- Decreto de 3 de diciembre de 2008, por el que se nombra a D. Julio Frigard Hernández, representante municipal en el consejo Escolar del Colegio Hispania, en sustitución de D<sup>a</sup> María Isabel López Sánchez.

●

La Excm. Corporación Municipal queda enterada.

### 3º DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA E INTERIOR SOBRE ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN CIUDAD DE CARTAGENA.

La Comisión Informativa de Hacienda e Interior reunida en sesión ordinaria celebrada, a las diez horas, en segunda convocatoria, el día diecisiete de diciembre de dos mil ocho, bajo la Presidencia de Don José Cabezas Navarro (PP), la concurrencia como vocales de Don Enrique Pérez Abellán (PP), Doña María del Rosario Montero Rodríguez (PP), Don Alonso Gómez López (PP), Don Ángel Rafael Martínez Lorente (PSOE), Don Luis Carlos Martínez Conesa (MC) y la asistencia del Interventor General, Don Francisco Poyato Ariza; de la Directora del Órgano de Gestión Tributaria, D<sup>a</sup> Teresa Arribas Ros y de Don Luis Sánchez Pina, en representación de la Federación de Asociaciones de Vecinos, asistidos por mí, María Inés Castillo Monreal, Secretaria General del Pleno, ha conocido del siguiente asunto Fuera del Orden del Día:

#### **ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN CIUDAD DE CARTAGENA**

LA COMISIÓN, tras su estudio y deliberación, y con los votos a favor del Grupo Popular y la abstención del Grupo Socialista y Movimiento Ciudadano, dictamina de conformidad con los Estatutos que se adjuntan, a los efectos de someterlos a la aprobación del Pleno.

No obstante V.E. y el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverán lo que mejor proceda.= Cartagena, a 17 de diciembre de 2008.= EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.= Firmado, José Cabezas Navarro.”

Los Estatutos de referencia son del siguiente tenor literal:

### **“PROYECTO DE ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN “CIUDAD DE CARTAGENA”**

#### **TÍTULO PRIMERO**

## **DISPOSICIONES GENERALES**

### **Artículo 1. Denominación y naturaleza.**

Con la denominación de “Fundación Ciudad de Cartagena” se constituye, conforme a lo establecido en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, una organización de naturaleza fundacional sin ánimo de lucro, cuyo patrimonio está afectado, de forma duradera, a la realización de los fines de interés general, propios de la Institución.

### **Artículo 2.- Personalidad y capacidad.**

La Institución se configura legalmente con personalidad jurídica propia, y plena capacidad jurídica y de obrar, pudiendo realizar, en consecuencia, todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad para la que ha sido creada, con sujeción a lo establecido en el ordenamiento jurídico.

Por tanto, la Fundación podrá, con carácter enunciativo y no limitativo:

1. Adquirir, conservar, poseer, administrar, enajenar, gravar y en cualquier forma disponer de bienes muebles, inmuebles y derechos reales.
2. Celebrar todo género de actos y contratos.
3. Concertar operaciones crediticias.
4. Obligarse, renunciar y transigir bienes y derechos.
5. Promover, oponerse, seguir y desistir con respecto a los procedimientos que considere oportuno.
6. Ejercitar libremente toda clase de derechos, acciones y excepciones, ante los Juzgados y Tribunales de Justicia, Ordinarios y Especiales, y Organismos y Dependencias de las Administraciones Públicas.

### **Artículo 3.- Duración y Régimen jurídico.**

La Fundación nace con vocación de permanencia, y se constituye por tiempo indefinido, sin perjuicio de lo dispuesto para su extinción en las leyes y en sus Estatutos.

La Fundación se regirá por las disposiciones legales vigentes, por la voluntad del los Fundador manifestada en el acto fundacional, por estos Estatutos y por las normas y disposiciones que, en interpretación y desarrollo de los mismos, establezca el Patronato.

#### **Artículo 4.- Nacionalidad y domicilio.**

La Fundación que se crea tiene nacionalidad española.

El domicilio de la Fundación radicará en el Palacio Consistorial, Plaza del Ayuntamiento, sin número, de la ciudad de Cartagena. Dicho domicilio coincide con la sede central de sus actividades.

El Patronato podrá promover el cambio de domicilio mediante la oportuna modificación estatutaria, con inmediata comunicación al Protectorado, en la forma prevista en la legislación vigente.

#### **Artículo 5.- Ámbito de actuación.**

La Fundación desarrollará sus actividades fundamentalmente en la ciudad de Cartagena, pero podrá actuar tanto en ésta como en el resto del territorio regional, nacional y en el extranjero; a tal efecto el Patronato podrá acordar la creación de establecimientos o delegaciones de la Fundación en cualquier lugar del territorio nacional o del extranjero. El acuerdo de creación determinará la estructura, composición, facultades, funciones y medios personales y materiales de que puedan disponer.

#### **Artículo 6.- Información. Relaciones con el exterior.**

El Patronato dará información suficiente de los fines y actividades de la Fundación para que sean conocidos por sus eventuales beneficiarios y demás interesados. Podrá solicitar del Gabinete de comunicación del Ayuntamiento de Cartagena que asuma las relaciones con los medios de

comunicación y con el exterior en general, bajo la dirección del Patronato.

## **TÍTULO SEGUNDO OBJETO, FINES Y BENEFICIARIOS DE LA FUNDACIÓN**

### **Artículo 7.- Objeto y Fines fundacionales.**

La Fundación tiene por objeto la Gestión de los intangibles de Cartagena, tendente al posicionamiento de Cartagena en el exterior para la construcción de una marca y una imagen.

La puesta en valor y canalización de las ideas y la inteligencia y experiencia de las personas de los diversos sectores y entornos.

La promoción de la ciudad en foros nacionales y extranjeros.

La introducción de la ciudad en los medios comunicación, y en la sociedad de la información.

La utilización por la ciudad de los medios citados.

Para esto, trabajará para la generación de consensos sociales y políticos, la promoción de debates e iniciativas estratégicas, y articulará propuestas concretas de impulso y ejecución de proyectos, en su caso, junto con el Ayuntamiento.

La Fundación trabajará por la utilización óptima de los sistemas de información y comunicación, especialmente internet, al servicio de la Ciudad.

Para conseguir lo anterior, entre otras actuaciones, podrá llevar a cabo las siguientes:

- a) El fomento y promoción de la ciudad de Cartagena en general, de tal forma que su historia, museos, riqueza arquitectónica, esculturas, Semana Santa, fiestas y demás actuaciones, actividades, jornadas, simposios y en general cuantos actos activos se posean y actos se desarrollen sean conocidos más allá del territorio municipal.
- b) La potenciación, impulso y desarrollo del nombre de Cartagena a nivel local, regional, nacional e internacional.
- c) La colaboración con otras instituciones en la tarea de difusión de la ciudad de Cartagena.
- d) La programación, organización y realización de las exposiciones de carácter temporal e itinerante que se promuevan desde la Fundación para el desarrollo de las funciones que le son propias.
- e) El desarrollo de programas c)E fomento y divulgación de la ciudad de Cartagena.
- f) La participación en el desarrollo de las actividades de otras fundaciones, universidades e instituciones que contribuyan a la mejor realización de sus fines fundacionales, suscribiendo al efecto los oportunos convenios o acuerdos de colaboración.
- g) Cualesquiera otras actividades que redunden en el mejor cumplimiento de los fines fundacionales a juicio del Patronato.

El Patronato tendrá plena libertad para determinar las actividades de la Fundación más adecuadas o convenientes en cada momento.

#### **Artículo 8.- Beneficiarios.**

Son beneficiarios de la Fundación la ciudad de Cartagena y sus habitantes, considerados de modo conjunto.

#### **Artículo 9.- Aplicación de los recursos al cumplimiento de los fines.**

La Fundación destinará efectivamente el patrimonio y sus rentas al cumplimiento de sus fines fundacionales, de acuerdo con la ley y sus estatutos. En el supuesto de desarrollo y ejecución de programas de actuación concretos el Patronato, antes de su aprobación, podrá exigir

que se realice una previsión ajustada de ingresos y gastos, así como la cronología de su realización.

## **TÍTULO TERCERO ÓRGANOS DE LA FUNDACIÓN**

### **Artículo 10.- Órganos.**

Son Órganos de la Fundación:

- El Patronato.
- El Presidente del Patronato y en su caso, el Presidente Honorario.
- El Vicepresidente, en su caso.
- El Gerente de la Fundación, en su caso.
- El Consejo Asesor y su Presidente Honorario, en su caso.

## **SECCIÓN I: EL PATRONATO**

### **Artículo 11.- Naturaleza y funciones.**

1.- El Patronato es el órgano de gobierno y representación de la Fundación, al que corresponde cumplir los fines fundacionales y administrar con diligencia los bienes y derechos que integran el patrimonio de la fundación, manteniendo el rendimiento y utilidad de los mismos.

En su actuación, el Patronato deberá ajustarse a lo preceptuado en la legislación vigente y a la voluntad del fundador manifestada en los estatutos.

2.- Son funciones que corresponden al Patronato con sujeción a lo dispuesto en los presentes Estatutos:

- a) Cumplir el fin fundacional, aprobando los programas periódicos de actuación y fijando las líneas generales sobre la distribución y aplicación de los fondos disponibles.

- b) Administrar los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación, acordando la adquisición, venta o imposición de un gravamen real sobre inmuebles, previa autorización o comunicación al Protectorado, en los casos que lo exija la legislación vigente.
- c) Interpretar y desarrollar los Estatutos y, en su caso, acordar la modificación de los mismos, siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación y a la mejor consecución de sus fines.
- d) Elaborar, examinar y aprobar anualmente el plan de actuación y las cuentas de la Fundación, que el propio Patronato elevará al Protectorado a los fines previstos en la legislación vigente.
- e) Aprobar la memoria anual de actividades.
- f) Promover la a extinción de la Fundación en los supuestos legales o estatutarios, siempre que no se produzca el voto en contra del Alcalde en activo, que ostenta el cargo de Presidente del Patronato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.
- g) Promover la extinción por voluntad unánime de los Patronos.
- h) Dictar el Reglamento de régimen interior de desarrollo de los Estatutos, y cuantos resulten necesarios para la organización y funcionamiento de la Fundación.
- i) Nombrar y cesar, en su caso, a los miembros de los órganos de la Fundación.
- j) Fijar las cuantías que deban percibir los miembros de los órganos de gobierno o asesoramiento de la Fundación.
- k) Realizar todos los actos que interesen a la Fundación y que no hayan sido expresamente atribuidos a otros órganos por la Ley o estos Estatutos, ejercitando a tales efectos las competencias correspondientes de gobierno, dirección, administración y representación de la Fundación.
- l) Cualquier otra que le asigne la normativa vigente en la materia.

### **Artículo 12.- Composición del Patronato.**

1. Serán Patronos las siguientes personas:

- a) El Alcalde en activo del Ayuntamiento de Cartagena, que ocupará el cargo de presidente del Patronato.
- b) Los ex Alcaldes de la Ciudad que hayan aceptado el cargo en la forma legalmente establecida.
- c) El Patronato podrá nombrar, con la mayoría que su reglamento determine, Presidente Honorario de la Fundación a una persona de reconocido prestigio. El Presidente Honorario, que podrá decidir asumir la condición de Patrono, podrá desempeñar funciones de representación de la Fundación a petición expresa del Patronato.

En los supuestos de las letras a y b, la condición de Patrono se adquiere sin término fijo de extinción.

2.- En el supuesto de que el número de Patronos sea inferior al fijado legalmente el Ayuntamiento podrá nombrar, por mayoría absoluta del Pleno, Patronos que, sin ejercer cargo político ni haberlo ejercido en los últimos tres años, asuman tal condición en tanto que se vuelva a cumplir el requisito de número.

El nombramiento de estos Patronos se podrá realizar por períodos de tiempo determinados, hasta que se cumpla el requisito de que un ex Alcalde acepte el cargo y complete el número de Patronos necesarios según la Ley, momento en el cual será el nuevo Patrono el que sustituya al nombrado.

### **Artículo 13.- Aceptación del cargo de Patrono.**

Los Patronos entrarán a ejercer sus funciones después de haber aceptado expresamente el cargo en documento público, en documento privado con firma legitimada por notario, o mediante comparecencia realizada al efecto en el Registro de Fundaciones.

En todo caso, la aceptación se notificará formalmente al Protectorado y se inscribirá en el Registro de Fundaciones.

Los Patronos tendrán derecho a ser reembolsados de los gastos debidamente justificados que el desempeño de su función les ocasione.

#### **Artículo 14.- Cese de Patronos.**

El cese de los Patronos de la Fundación se producirá en los supuestos previstos por la ley o por los estatutos.

La renuncia será efectiva desde que se notifique al Protectorado, y deberá hacerse en la forma prevista para la aceptación del cargo del Patrono.

#### **Artículo 15.- Obligaciones y responsabilidad de los Patronos.**

Son obligaciones de los Patronos hacer que se cumplan los fines de la Fundación, concurrir a las reuniones a las que sean convocados, desempeñar el cargo con la diligencia de un representante leal, mantener en buen estado de conservación y producción los bienes y valores de la Fundación, y cumplir en sus actuaciones con lo determinado en las disposiciones legales vigentes y en los presentes Estatutos.

#### **Artículo 16.- Reuniones. Convocatoria. Constitución.**

1.- El Patronato se reunirá al menos dos veces al año, y cuantas veces sea preciso para la buena marcha de la Fundación. Corresponde al Presidente convocar las reuniones del mismo, bien por iniciativa propia, bien cuando lo solicite un tercio de sus miembros.

2. - La convocatoria se hará llegar a cada uno de los miembros, al menos con cinco días de antelación a la fecha de su celebración, salvo casos de urgencia, en los que el plazo podrá reducirse a cuarenta y ocho horas. Las convocatorias serán cursadas mediante cartas certificadas dirigidas personalmente a cada uno de sus miembros o mediante cualquier medio que permita dejar constancia de su recepción. En la convocatoria se hará constar el lugar, día y hora de celebración de la reunión, acompañándose, asimismo, el orden del día.

En los casos de urgencia la convocatoria se efectuará por el medio que se considere más adecuado, siempre que permita dejar constancia de la remisión de la misma y de su recepción por el convocado.

3. Para la válida constitución del Patronato en reunión será preciso que se produzca la asistencia de la mitad más uno de los miembros. Si no se lograra quórum de asistencia en primera convocatoria, el Patronato podrá reunirse en segunda convocatoria media hora después de la fijada para la primera, siempre que concurren, al menos, el Presidente, un Patrono más y el Secretario, en caso de que este último no sea Patrono.

El Patronato quedará válidamente constituido cuando estén presentes o representados todos los Patronos y acepten por unanimidad celebrar la reunión, o cuando conste el consentimiento expreso de el o de los ausentes.

#### **Artículo 17.- Adopción de acuerdos. Actas.**

No podrán ser tratados en las reuniones asuntos que no figuren en el orden del día, salvo que hallándose presente en la misma la totalidad de los miembros del Patronato, así lo acuerden por unanimidad.

Los acuerdos se adoptarán por la mayoría simple de los votos de los miembros asistentes, dirimiendo el Presidente, con voto de calidad, los empates que puedan producirse.

Será precisa, no obstante, una mayoría de dos tercios del número total de miembros del Patronato para acordar la modificación de los Estatutos de la Fundación y su extinción. El acuerdo de disolución se deberá de adoptar sin el voto en contra el Alcalde en ejercicio.

De cada sesión que celebre el Patronato, el Secretario levantará acta, que especificará necesariamente los asistentes, presentes o representados, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones si lo solicitan los Patronos, así como el contenido de los

acuerdos adoptados. Las actas serán firmadas en todas las hojas por el Secretario del Patronato con el visto bueno del Presidente.

Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión. No obstante, el Secretario podrá emitir certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta. En las certificaciones de los acuerdos adoptados emitidos con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente esta circunstancia.

La Fundación deberá llevar un libro de actas en el que constarán todas las aprobadas por el Patronato.

#### **Artículo 18.- Organización del Patronato.**

El Patronato contará con un Secretario.

El Patronato podrá establecer otros cargos distintos de los anteriores, así como otros órganos que le ayuden en el cumplimiento de sus cometidos, fijando sus funciones, régimen de funcionamiento, nombramiento, cese y sustitución. El Patronato aprobará su reglamento de funcionamiento, así como, en su caso, los de los cargos y órganos citados.

El Patronato podrá recabar, del Ayuntamiento de Cartagena, ayuda personal o material para el cumplimiento de sus funciones.

#### **Artículo 19.- El Presidente.**

Corresponde al Presidente de la Fundación:

1. Ostentar la representación de la Fundación ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas o privadas siempre que el Patronato no la hubiera otorgado expresamente a otro de sus miembros.
2. Llevar las relaciones con el exterior, así como con los medios de comunicación.

3. Acordar la convocatoria de las reuniones del Patronato y fijar el orden del día.
4. Presidir las reuniones, dirigir y moderar el desarrollo de sus debates, someter a votación los acuerdos y proclamar el resultado de las votaciones.
5. Velar por la correcta ejecución de los acuerdos adoptados por el Patronato.
6. Velar por la correcta ejecución de la Ley y de los Estatutos.
7. Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del Patronato

El voto de calidad del Presidente dirime los empates que pudieran producirse en las votaciones que se realicen en cualquier órgano en el seno de la Fundación.

#### **Artículo 20.- El Vicepresidente.**

El Presidente del Patronato podrá nombrar, si lo considera necesario, un Vicepresidente.

Corresponderá al Vicepresidente, realizar las funciones del Presidente en los casos de vacante, ausencia o enfermedad de éste, pudiendo actuar también en representación de la Fundación en aquellos supuestos que así se determinen por acuerdo del Patronato.

#### **Artículo 21.- El Secretario.**

El Patronato nombrará un Secretario, cargo que podrá recaer en una persona ajena a aquél, en cuyo caso tendrá voz pero no voto.

Corresponde al Secretario del Patronato:

1. Efectuar la convocatoria de las reuniones del Patronato por orden de su Presidente y realizar las correspondientes citaciones a los miembros del Patronato.
2. Asistir a las reuniones del Patronato.
3. Conservar la documentación de la Fundación y reflejar en el libro de actas del Patronato el desarrollo de sus reuniones.

4. Expedir certificaciones con el visto bueno del Presidente, respecto de los acuerdos adoptados por el Patronato.
5. Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Secretario, se deriven de la ley o los estatutos o se prevean expresamente por el Patronato.
6. En los casos de enfermedad, ausencia o vacante del puesto, hará las funciones de Secretario el vocal más joven del Patronato.

## **SECCIÓN II- EL GERENTE DE LA FUNDACIÓN.**

### **Artículo 22.- El Gerente.**

Para dar cumplimiento a los fines de la Fundación, el Patronato podrá nombrar un Gerente, cuyo nombramiento deberá recaer en una persona que reúna los requisitos de titulación y experiencia adecuados para el desempeño del cargo.

El Gerente responderá ante el Patronato de su gestión, y su régimen de funcionamiento, así como su remoción serán decididos por el Patronato.

### **Artículo 23.- Facultades del Gerente.**

Corresponde al Gerente las siguientes facultades:

- a) Dirigir, organizar y disponer el funcionamiento de la totalidad de los servicios de la Fundación.
- b) Contratar a los empleados de la Fundación, formalizando y suscribiendo con ellos contratos de trabajo, así como los documentos apropiados para su denuncia, prórroga, resolución, terminación y extinción, y proceder a la adopción de las correspondientes sanciones disciplinarias y/o para su despido, en este último caso, previa la autorización del Patronato.
- c) Realizar todo tipo de operaciones económicas y jurídicas, salvo aquellas que supongan la adquisición, venta o un gravamen real sobre bienes inmuebles lo del patrimonio de la Fundación o sobre

bienes muebles de la misma, o aquellas que supongan la vinculación de la Fundación para más de un ejercicio, o que impliquen más del diez por ciento del presupuesto de la Fundación, para las que la autorización del Patronato deberá de ser expresa, sin perjuicio de las delegaciones que, siendo legales, se acuerden por el Patronato con carácter general.

- d) Preparar y elaborar el Plan de Actuación y las Cuentas Anuales de la Fundación, que deberá presentar para su aprobación al patronato, quien las elevará al Protectorado.
- e) Llevar los libros de contabilidad y demás registros de la Fundación.

El Patronato podrá conceder, en su caso, poderes al Gerente para que ejercite sus funciones, sin otra limitación en sus facultades que las establecidas en la legislación vigente y las que por los presentes Estatutos estén expresamente reservadas al Patronato.

El Gerente podrá estar asistido en sus funciones por personas u órganos, nombrados por el Patronato. Su régimen jurídico será aprobado por el Patronato

### **SECCIÓN III.- EL CONSEJO ASESOR.**

#### **Artículo 24.- Consejo Asesor.**

El Patronato de la Fundación establecerá un Consejo Asesor de carácter consultivo, compuesto por el Alcalde en ejercicio, que lo presidirá, por los demás Patronos, por los portavoces de los Grupos municipales con representación en la Corporación municipal, con carácter indelegable, y por las personas o entidades que, por méritos u otras circunstancias, sean nombradas por el Patronato. Los nombramientos serán, preferentemente, de carácter temporal.

Asimismo se podrá nombra un Presidente Honorífico.

El Patronato fijará las funciones y normas de funcionamiento de este órgano a través del oportuno Reglamento Interno, así como la forma

de designación y renovación de sus miembros, que ejercerán sus funciones con carácter honorífico y gratuito, sin perjuicio del reembolso de gastos cuando proceda.

## **TÍTULO CUARTO RÉGIMEN ECONÓMICO**

### **Artículo 25.- Patrimonio fundacional.**

La aportación inicial con la que se constituye la Fundación asciende a . De estos, corresponden a la dotación fundacional treinta y cinco mil euros (35.000 E).

### **Artículo 26.- Composición del Patrimonio.**

- a) El Patrimonio de la Fundación puede estar constituido por toda clase de bienes y derechos, susceptibles de valoración económica, y especialmente por los siguientes: a) Bienes muebles e inmuebles y derechos reales sobre los mismos, que deberán constar en su Inventario y en el Registro de Fundaciones y se inscribirán, en su caso, en los Registros correspondientes.
- b) Valores mobiliarios, que se depositarán a nombre de la Fundación en establecimiento bancario o de ahorro.
- c) Concesiones administrativas y derechos de uso, usufructo o cualquier otro.

### **Artículo 27.- Adscripción del patrimonio fundacional.**

Los bienes y derechos que conforman el patrimonio, así como las rentas que produzcan, quedarán vinculados de una manera directa e inmediata al cumplimiento de los fines que la Fundación persigue.

### **Artículo 28.- Financiación.**

Los medios económicos para el logro de los fines fundacionales se obtendrán de:

- a) Los rendimientos procedentes de su propio patrimonio.
- b) El producto de la venta de los derechos de suscripción de acciones que la Fundación no ejercite.
- c) Las subvenciones, donaciones, herencias y legados, incluso modales y con carga, que se reciban sin destino específico o aquellas que se perciban para fines determinados, siempre que éstos coincidan con los objetivos de la Fundación, y previa autorización del Protectorado.
- d) Las cantidades que pueda percibir la Fundación por sus servicios y actividades en los términos previstos en la Ley y previa la autorización del Patronato, en su caso, siempre que ello no implique una limitación injustificada del ámbito de sus posibles beneficiarios.
- e) Los demás medios financieros que la Fundación pueda legalmente obtener.

#### **Artículo 29.- De la Administración.**

Queda facultado el Patronato para hacer las variaciones necesarias en la composición del patrimonio de la Fundación, de conformidad con lo que aconseje la coyuntura económica de cada momento y sin perjuicio de solicitar la debida autorización o proceder a la oportuna comunicación al Protectorado, cuando así lo exijan las disposiciones vigentes.

#### **Artículo 30.- Régimen financiero**

El ejercicio económico coincidirá con el año natural.

Excepcionalmente, el primer año comenzará el día de su válida constitución y terminará el 31 de diciembre.

La Fundación llevará los libros legalmente establecidos, así como cualquier otro que el Patronato considere conveniente para el buen orden y desarrollo de sus actividades y para el adecuado control de su contabilidad. En la gestión económico-financiera, la Fundación se registrará

de acuerdo con los principios y criterios generales determinados en la normativa vigente.

El Patronato podrá solicitar del Ayuntamiento de Cartagena que sus Servicios lleven a cabo funciones de contabilidad, llevanza de libros y cumplimiento de obligaciones con las Administraciones Públicas, así como de intervención del gasto y de auditoria.

### **Artículo 31- Confección del Plan de Actuación, Rendición de Cuentas y Memoria de Actividades.**

1. El Patronato aprobará y remitirá al Protectorado, en los últimos tres meses de cada ejercicio, un plan de actuación, en el que quedarán reflejados los objetivos y las actividades que se prevea desarrollar en el ejercicio siguiente. El Patronato no podrá delegar esta función en otros órganos de la fundación.
2. El plan de actuación contendrá información iclentifiativa de cada una de las actividades propias y de las actividades mercantiles, de los gastos estimados para cada una de ellas y de los ingresos y otros recursos previstos, así como cualquier otro indicador que permita comprobar en la memoria el grado de realización de cada actividad o el grado de cumplimiento de los objetivos.
3. El Patronato remitirá al protectorado el plan de actuación acompañado de la certificación del acuerdo aprobatorio del Patronato y de la relación de los Patronos asistentes a la sesión. Dicha certificación será expedida por el Secretario con el visto bueno del Presidente, que acreditarán su identidad por cualquiera de los medios admitidos en derecho para presentar documentos ante los órganos administrativos.
4. Las cuentas anuales de la Fundación se formularán al cierre del ejercicio y se someterán a Auditoria externa.

## **TÍTULO QUINTO DE LA MODIFICACIÓN, AGREGACIÓN O EXTINCIÓN.**

### **Artículo 32.- Modificación de Estatutos.**

Por acuerdo del Patronato, podrán ser modificados los presentes Estatutos, siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación y con los requisitos legales y estatutarios.

### **Artículo 33.- Fusión con otra Fundación.**

El Patronato podrá proponer al Protectorado la fusión de la Fundación con otra, previo acuerdo concertado al efecto con esta última. El acuerdo de fusión deberá ser aprobado con el voto favorable de, al menos, tres cuartas partes de los miembros del Patronato, sin que se produzca el voto en contra del Alcalde en ejercicio.

### **Artículo 34.- Extinción de la Fundación.**

La Fundación se extinguirá por las causas y de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Ley.

### **Artículo 35.- Liquidaciones y adjudicación del haber.**

El acuerdo de extinción pondrá fin a las actividades ordinarias y dará comienzo a las operaciones de su liquidación, cesando en sus cargos los miembros de los órganos de gobierno de aquella que no sean nombrados liquidadores. Se faculta al Patronato para que acuerde que los bienes de Fundación se destinen a Entidades Públicas no fundacionales que persigan fines de interés general, y de forma preferente al Ayuntamiento de Cartagena.

Los liquidadores darán cuenta al Protectorado de cada una de las operaciones que lleven a cabo, tanto en la realización de activos como en la liquidación del pasivo, y firmarán la cuenta final de liquidación, con los justificantes de la entrega del haber líquido a las instituciones llamadas a recibirlo, para su anotación en el Registro de Fundaciones.”

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por UNANIMIDAD de los VEINTISIETE Concejales que integran la Corporación.

#### 4º. MOCIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA y previa declaración de urgencia, conforme a lo establecido en los artículos 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 47 del Reglamento Orgánico del Pleno, de fecha 1 de junio de 2006, se acordó tratar sobre el siguiente asunto:

4.1 MOCIÓN QUE PRESENTA EL SR. SEGADO MARTINEZ, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, PARA INSTAR AL GOBIERNO A QUE DISUELVA LOS AYUNTAMIENTOS GOBERNADOS POR ANV.

La Ley Orgánica 1/2003, para la garantía de la democracia en los Ayuntamientos y la seguridad de los Concejales, modificó el artículo 61 de la Ley de Bases de Régimen Local, para establecer los motivos y el procedimiento a seguir para la disolución de ayuntamientos cuando sus órganos de gobierno realicen actos que atenten gravemente contra el interés general.

Así, el apartado 1 del artº 61 establece:

"El Consejo de Ministros, a iniciativa propia y con conocimiento del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma correspondiente o a solicitud de éste y, en todo caso, previo acuerdo favorable del Senado, podrá proceder, mediante Real Decreto, a la disolución de los órganos de las corporaciones locales en el supuesto de gestión gravemente dañosa para los intereses generales que suponga incumplimiento de sus obligaciones constitucionales".

A su vez, el apartado 2 del artº 61 entiende como "decisión gravemente dañosa para los intereses generales, "los acuerdos o actuaciones de los órganos de las corporaciones locales que den cobertura o apoyo, expreso o tácito, de forma reiterada y grave, al terrorismo o a quienes participen en su ejecución, lo enaltezcan o justifiquen, y los que menosprecien o humillen a las víctimas o a sus familiares".

Cuando vemos que el terrorismo de ETA sigue siendo causa de dolor en nuestro País. Mientras la sociedad se conmueve por los últimos atentados de esta banda asesina y la ciudadanía se manifiesta en rechazo de estos crímenes, en los Ayuntamientos gobernados por ANV la respuesta siempre es el silencio y la negativa reiterada de sus alcaldes a condenar esta barbarie, lo que les hace cómplices ante los demás de esas acciones criminales.

Ese comportamiento tan distinto y opuesto, al que se manifiesta en el resto de las instituciones y que se realiza en forma concertada y sistemática cada vez que se produce un atentado, abre la puerta y justifica la disolución de los ayuntamientos controlados por ANV, formación que además ha sido ilegalizada por el Tribunal Supremo en su sentencia de 22 de septiembre de 2008.

La sociedad difícilmente puede entender que la modificación del artículo 61 de la Ley de Bases de Régimen Local haya servido al Gobierno para disolver un Ayuntamiento como el de Marbella debido al impacto del escándalo producido por la conducta de su alcalde y todos sus concejales, excepto los del PP; y no sea capaz ese mismo Gobierno de iniciar el procedimiento de disolución de los Ayuntamientos gobernados por ANV, alegando falta de cobertura legal.

Por todo ello, el Grupo municipal popular eleva a la consideración del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena exige al Gobierno de la Nación que inste cuanto antes el procedimiento de disolución de los Ayuntamientos dirigidos por ANV, porque tiene

suficiente amparo legal, hay precedentes y solo es una cuestión de voluntad política.

SEGUNDO. Insta al Gobierno de la Nación para que vete el destino del dinero del Fondo Estatal de Inversión Local recientemente aprobado mediante Real Decreto-Ley 9/2008 que beneficiaría a los Ayuntamientos presididos por ANV, y en su lugar, lo reparta a las Diputaciones Forales respectivas, para que no se vean perjudicados los vecinos de esos municipios.

TERCERO. Dar traslado de estos acuerdos al Presidente del Gobierno, Rodríguez Zapatero.”

Por el Grupo Municipal Movimiento Ciudadano interviene su Portavoz, Sr. García Conesa, manifestando que les sorprende que se traiga esta moción al pleno, puesto que es un asunto de competencia exclusivamente nacional. Es precisamente en el Congreso de los Diputados donde se debe de debatir este tema, donde el Partido Popular tiene representación y en donde deberían de hacer las propuestas correspondientes en este sentido. No entiende cómo se tiene que debatir este asunto en un Ayuntamiento como el de Cartagena, aunque nos afecten todos los asuntos que pasen en todo el territorio del Estado español. Además, les sorprende doblemente, porque cuando su grupo presenta iniciativa que sí afectan a los intereses de los cartageneros, como por ejemplo, la moción en donde se solicitaba el apoyo de este Ayuntamiento a la biprovincialidad y a la plataforma por la biprovincialidad de Cartagena, se les dijo que no era competencia de este pleno y se negaron a debatirla. Es decir, que ni siquiera tuvieron la deferencia de plantear una abstención a esa propuesta que sí afectaba a los intereses de todos los cartageneros, y la remitieron a que se debatiera en la Asamblea Regional y en el Congreso de los Diputados. Por tanto, su grupo no va a hacer como el Equipo de Gobierno, es decir, no van a votar en contra, pero tampoco pueden dar un cheque en blanco a este tipo de iniciativas, que contradicen los postulados que en otros plenos defienden.

Por el Grupo Municipal Socialista interviene su Portavoz, la Sra. Rives Arcayna, manifestando que les sorprende un poco que algunas cosas sí

sean temas tratables en pleno y que otras, también de ámbito nacional, se les conteste diciendo directamente “no a la urgencia, porque no compete a este Ayuntamiento efectuar esta moción y llevarla a cabo”. En cualquier caso, quiere dejar claro que varias cosas, y es que como todos ya saben en los últimos dos años se han detenido 365 presuntos miembros de ETA, es decir, una media de un detenido cada dos días, por lo tanto, la determinación y el esfuerzo que se está realizando es una lucha sin cuartel contra ETA y todo el entramado que lo sostiene. En ese entramado también se han trabajado con determinación y esfuerzo para que ANV no esté en las instituciones, y también hay hechos que lo constatan. Ha sido este gobierno, el de Rodríguez Zapatero, el que ha promovido ante los tribunales la ilegalización de ANV y el Partido Comunista de las Tierras Vascas, cuando había garantías para conseguirlo y lo consiguió. Fue el gobierno de Rodríguez Zapatero quien en el 30 de octubre, una vez ilegalizados ambos partidos, solicitó a la Unión Europea que incluyese a ANV y al Partido Comunista de las Tierras Vascas en la denominada Lista Terrorista Europea, y así también lo ha conseguido. Ha sido también el gobierno del Partido Socialista quien el 12 de diciembre solicitó ante el Tribunal Supremo la ejecución de sentencias de ilegalización de ANV y la disolución de todos los grupos municipales de ANV. pasando sus concejales a la condición de no adscritos. Y es este gobierno de Rodríguez Zapatero el que está trabajando para en base a la estricta legalidad buscar las fórmulas que permitan que los electos de ANV salgan de los gobiernos de los Ayuntamientos. La mejor forma para ello sería la moción de censura en aquellos ayuntamientos donde gobierna ANV. No obstante, y siguiendo en esa línea, se está intentando buscar fórmulas que permitan que los electos de ANV salgan de los gobiernos de los Ayuntamientos con todas las garantías que la decisión judicial, que los saque de ellos, no pueda ser revocada por una instancia superior, ni nacional ni internacional. Entre esas fórmulas se está incluso intentando modificar la Ley de Bases de Régimen Local. Es decir, se está trabajando en ello y se están haciendo cosas, y por tanto consideran que no tiene cabida esta moción en este Ayuntamiento.

Por el Equipo de Gobierno interviene su Portavoz, Sr. Segado Martínez, diciendo que le sorprende que se quiera equiparar una moción de este

tipo, en la que se habla de la lucha contra el terrorismo, una lacra que está azotando a este País durante muchísimos años y que ha costado más de 1.000 vidas, se quiera equiparar a cualquier otra moción para hablar de cualquier otra cosa. Aquí se está hablando de que hay personas que se juegan el físico a diario, que se juegan la vida a diario, por defender unos ideales, por defender a España, por defender a su pueblo, cualquier pueblo o cualquier municipio del País Vasco o de Navarra. El artículo 61 de la Ley de Bases de Régimen Local, se modificó precisamente para “facilitar la disolución de los Ayuntamientos que den cobertura o apoyo, expreso o tácito, de forma reiterada y grave, al terrorismo o a quienes participen en su ejecución, lo enaltezcan o justifiquen, y los que menosprecien o humillen a las víctimas o a sus familiares”. Los ayuntamientos gobernados por ANV cumplen escrupulosamente las condiciones para que se produzca su disolución, y ya lo pidió el Partido Popular en el Congreso de los Diputados y se vuelve a solicitar desde donde se tiene voz, en este caso, también es el Pleno del Ayuntamiento de Cartagena, y en solidaridad con los compañeros del Partido Popular y con los compañeros en el Partido Socialista en el País Vasco, que también sufren la persecución de estos bárbaros. Por solidaridad con ellos, creen que tiene la suficiente entidad y está lo suficientemente justificado para que este Pleno se pronuncie, espera que de manera unánime, por la disolución de esos ayuntamientos.

Sometida a votación la moción el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarla por DIECISÉIS VOTOS A FAVOR (Grupo Popular), NUEVE VOTOS EN CONTRA (Grupo Socialista) y DOS ABSTENCIONES (Grupo Movimiento Ciudadano).

#### FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

4.2 MOCIÓN CONJUNTA QUE PRESENTAN LOS PORTAVOCES DE LOS GRUPOS MUNICIPALES SOCIALISTA Y MOVIMIENTO CIUDADANO, SRA. RIVES ARCAÝNA Y SR. GARCÍA CONESA, RESPECTIVAMENTE, SOBRE: REPARTO DE LOS FONDOS ESTATALES PARA INVERSIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS.

“El gobierno central ha asignado 36.687.189 € a nuestro ayuntamiento para la realización de obras que permitan crear empleo en la construcción que compense el que se está perdiendo por la crisis actual.

Para que se cumpla este objetivo el Grupo Municipal Socialista y Movimiento Ciudadano proponen que se den ciertos requisitos.

Por todo ello, los concejales que suscriben presentan ante el Pleno del Excmo. Ayuntamiento para su debate y aprobación la siguiente moción:

- Que los fondos estatales para inversión de los ayuntamientos sean asignados a los distintos barrios y diputaciones con los mismos criterios que han sido asignados a los distintos municipios, es decir, en función de su número de habitantes.
- Que los proyectos que se planteen sean fundamentalmente proyectos cuya ejecución implique un uso intensivo de mano de obra.”

Por el Grupo Municipal Movimiento Ciudadano interviene el Sr. García Conesa diciendo que estamos en unas fechas muy importantes, por el hecho de que este ayuntamiento va a contar con una aportación económica extraordinaria, una aportación que va a superar con mucho todas las inversiones que este ayuntamiento podría hacer por sí solo para este año, y lo que se tiene que hacer entre todos es precisamente que esas inversiones lleguen al máximo número de ciudadanos y al máximo número de vecinos de Cartagena. Por eso, el planteamiento en la moción conjunta es que haya un equilibrio territorial, que hayan unas aportaciones proporcionales en función de la población de las diputaciones y los barrios de Cartagena, para que no sólo sean beneficiadas de estos proyectos determinadas zonas de Cartagena sino que prácticamente toda la población pueda recibir las ayudas que por parte del gobierno central se van a establecer a través de los proyectos que el ayuntamiento lleve a efecto. Su Grupo quiere que estos proyectos se hagan con consenso con los grupos municipales, con consenso con los vecinos, con consenso con los barrios, y que se vean cuáles son las necesidades reales de nuestras diputaciones y de nuestros barrios para

poderlas aplicar en los proyectos que este ayuntamiento tiene que presentar. Por eso, su grupo solicitó hace unas semanas una Comisión Informativa extraordinaria para debatir este tema, para hacer una puesta en común de cuáles son las necesidades que el ayuntamiento y que Cartagena tiene con respecto a la distribución de estos fondos, y hasta la fecha no han tenido ningún tipo de respuesta. Por eso, han presentado, conjuntamente con el Partido Socialista, esta iniciativa para que el reparto de los fondos en los proyectos que el ayuntamiento debe de realizar, sea conjunta, sea coordinada y participen todos los representantes de los ciudadanos en este Pleno. Cree que es importante esta moción, por cuanto se pretende que no quede ningún barrio ni ninguna diputación de Cartagena sin participar en los proyectos que el ayuntamiento lleve a cabo. Por supuesto, que proyectos importantes que deben de acaparar una gran cantidad o al menos el máximo permitido en cuanto a las ayudas, pero es cierto que debe de haber un reparto equitativo y proporcional en función de los barrios y diputaciones de Cartagena. La moción va en ese sentido, para que el equipo de gobierno considere que la participación en este tipo de distribución presupuestaria es muy importante y que se debe de tener en cuenta.

Por el Grupo Municipal Socialista interviene el Sr. Martínez Madrid, manifestando que en esta moción, como ya se ha dicho, lo que se solicita es que los fondos estatales, los 36.687.189 euros, que le han correspondido a este ayuntamiento para inversiones por parte del gobierno central, sean asignados a los distintos barrios y diputaciones, en función de su número de habitantes, al igual que se ha hecho a nivel de municipios. La Sra. Alcaldesa ha hecho declaraciones diciendo que sería un 50 por ciento para el núcleo urbano y el otro 50 por ciento para los barrios y diputaciones; pero a su grupo así no le salen las cuentas, aunque no saben muy bien qué puede incluir el núcleo de Cartagena, pero según lo que entienden sería un 30 por ciento y aunque evidentemente ese núcleo de Cartagena también tiene que recibir ese dinero, creen que también lo necesitan los demás barrios y diputaciones. Por tanto, aplicando el mismo criterio de solidaridad que se ha aplicado a nivel nacional entre todos los municipios de España, creen que se debe de hacer internamente entre todas las zonas de nuestro municipio. También se pide que estos proyectos se planteen fundamentalmente para obras que

impliquen un uso intensivo de mano de obra. El objetivo principal de esta medida es aplacar, aminorar o reducir el efecto de la actual crisis económica que se está sufriendo por todos, y la que especialmente se sufre en esta región, y por tanto, una forma es esta medida y con esas cantidades se puede crear mano de obras si esos proyectos obviamente son intensivos en mano de obra. Ha de recordar que se está hablando de una cuantía que es el 185 por ciento de lo que se presupuestó para este año como inversiones por parte de este ayuntamiento, y aprovecha para decir que espera que no desaparezcan esas inversiones sino que se amplíen con este dinero. Recientemente ha salido en prensa que se va a modificar la calle Luis Calandre con aportación de nuestro ayuntamiento, lo cual les parece muy bien, porque es una calle que hay que modificar, pero para que lo sepa el ciudadano el dinero que pone la Comunidad Autónoma se va a gastar, parece ser, básicamente en esa calle y con una calle se acaba con la financiación de la Comunidad; y con esos más de treinta y seis millones se tiene para muchísimas más calles, más plazas, más parques, más jardines, centros de día, etc., etc. Lo que esperan es que se asignen pensando en el ciudadano de Cartagena, en lo que necesita el ciudadano de Cartagena, en lo que necesitan todos los ciudadanos de todo el municipio de Cartagena, barrios y municipios incluidos, y pensando en generar la mayor cantidad de empleo posible.

Por el Equipo de Gobierno interviene su Portavoz, Sr. Segado Martínez, manifestando que en primer lugar tiene que decir que es absolutamente insuficiente. Simplemente es un parche para un año y se desconoce qué pasará después de 2009. Y le parece muy bien lo que decía el Sr. Martínez, de que esto se hace con la idea de generar empleo; pero generar empleo durante seis meses, y después ¿qué pasa?, porque a 31 de diciembre de 2009 tienen que estar justificadas todas las obras salvo algunas excepcionales. Este es un plan que afronta una coyuntura puntual pero no aborda, en eso estarán con él, ni el grave problema estructural que padecen los ayuntamientos desde hace 30 años, que es que no se produce un cambio en el modelo de financiación local, y esto es así y supone que tampoco lo negarán. No recoge tampoco ni las propuestas ni las reivindicaciones que desde la Federación de Municipios de España se presentó por unanimidad en los Presupuestos Generales del Estado de 2009, y que sólo fueron apoyadas por el grupo parlamentario Popular.

Además, en ese principio de solidaridad, perjudica a los municipios pequeños, ya que es prácticamente imposible que puedan acceder a las ayudas del plan, por los plazos extremadamente cortos que marca, pues ha de recordar que a 24 de enero hay que presentar los proyectos para su aprobación por parte de la Delegación de Gobierno. Se ha defendido como principal criterio de reparto del fondo los criterios poblacionales, que es un criterio como otro cualquiera, pero que no es compartido por el Partido Popular. Si el gobierno municipal del Partido Popular en estos últimos trece años de gobierno se hubiera guiado exclusivamente por criterios de población, habría zonas del municipio que estarían muy atrasadas porque en ellas viven muy poca gente. Se han hecho obras muy importantes con inversión elevada en zonas de poca población, pero necesarias para mejorar la calidad de vida de las personas que viven allí. Se han arreglado caminos en zonas de campo, que daban acceso a un puñado de casas; se han puesto farolas para iluminar caseríos con media docena de viviendas y no más de seis o siete personas censadas allí; se ha llevado el agua hasta lugares como la Torre de Nicolás Pérez, que no precisamente se considera una zona densamente poblada; y se han hecho inversiones de varios cientos de millones de pesetas para llevar el agua corriente a esos lugares de nuestro término municipal. Si se aplicaran los criterios poblacionales, todas esas obras no estarían hechas. Para decidir todas esas inversiones no se ha contado a cuántas personas beneficiaba, sino que se ha mirado por el interés general y se ha visto lo que los vecinos demandaban y se ha aplicado el criterio de la solidaridad. Desde este gobierno se cree sin duda en el equilibrio territorial, -no sabe si de las reuniones con Montilla se podrá decir lo mismo del gobierno de Zapatero-; pero, esa armonía se alcanza porque las zonas más ricas compensan aquellas en donde no anida una gran actividad económica industrial. Por tanto, no a la urgencia de la moción

Sometida a votación la URGENCIA de la moción fue DESESTIMADA por ONCE VOTOS A FAVOR (Grupos Socialista y Movimiento Ciudadano) y DIECISÉIS VOTOS EN CONTRA (Grupo Popular)

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

#### 4.3 MOCIÓN CONJUNTA QUE PRESENTAN LOS GRUPOS MUNICIPALES POPULAR, SOCIALISTA Y MOVIMIENTO CIUDADANO SOBRE ESPAÑOLA DEL ZINC.

En las últimas reuniones mantenidas con los representantes de los trabajadores de Española del Zinc, hemos conocido la situación límite que está viviendo esa empresa. La necesidad más importante que a día de hoy tiene Española del Zinc es la falta de capital circulante para hacer frente a distintos conceptos: las obligaciones contractuales con los trabajadores, la financiación para los proyectos que posibiliten el traslado y el pago de los trabajos realizados hasta ahora.

Por otro lado, sabemos que el Gobierno Regional, a través del Instituto de Fomento está tramitando una línea de ayudas para atender las necesidades de capital circulante de pequeñas y medianas empresas que ha dotado con 200 millones de euros.

Por todo ello, presentamos al Pleno la siguiente moción:

- El Ayuntamiento de Cartagena solicitará al Instituto de Fomento que estudie los proyectos industriales promovidos por la Empresa Española del Zinc, y una vez evaluada su viabilidad les preste apoyo financiero y facilite a la empresa el circulante necesario para hacer frente a sus obligaciones más inmediatas.

Sometida a votación la moción el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarla por UNANIMIDAD de los VEINTISIETE Concejales que integran la Corporación.

Interviene la Sra. Alcaldesa manifestando que quiere desear a todos los compañeros de Corporación, a todos los funcionarios de la Casa y a todos los presentes en este Pleno, una feliz Navidad.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión, siendo las trece horas y diez minutos, extendiendo yo,

la Secretaria General del Pleno, este Acta que firmarán los llamados por la Ley a suscribirla, de lo cual doy fe.